



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, veintiuno (21) de julio dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentran pendientes por tramitar 1 memorial, el cual fue presentado por la apoderada demandante. **Paso a Despacho.**

**EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA**  
Secretario

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO NO.	542
RADICADO	05001-40-03-022-2013-00302-00
PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RAMIRO PATIÑO SOTO
DEMANDADOS	ELADIO JAIME PATIÑO Y OTROS
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA DEL 101

Una vez revisado el memorial, se observa que la apoderada del demandante presentó dentro del término de traslado, pronunciamiento acerca de las excepciones propuestas por los demandados, visible a folios 188 a 201; es por lo anterior que se incorpora al expediente y se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal oportuna.

Corresponde en este momento, continuar con la etapa procesal pertinente, siendo procedente en esta instancia entonces, convocar a la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., motivo por el cual, se fijara la fecha respectiva para llevarla a cabo y se insta a las partes para que se presenten a la audiencia con las pruebas que han solicitados, ya que de ser posible se hará tránsito de legislación y se evacuará la audiencia contenida en el artículo 373 del CGP: la cual se realizará de manera virtual atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** el pronunciamiento frente a las excepciones de los demandados, presentado por el apoderado de la demandante el día 26 de julio de 2019, obrante a folios 188 a 201.

**SEGUNDO: FIJAR** fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., el día jueves 5 de noviembre de 2020 a las 9:00 am. Se insta a las partes para que



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN ANTIOQUIA**

concurrán a la audiencia con las pruebas que han solicitados, ya que de ser posible se hará tránsito de legislación y se evacuará la audiencia contenidas en el artículo 373 del CGP.

**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, esta audiencia se deberá realizar en preferencia de manera virtual, para ello, deberán informar al Despacho con antelación de 8 días a la realización de la misma, todos los datos de contacto de las partes y demás asistentes, así como sus correos electrónicos, al correo [jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se recuerda que en el Decreto 806 de 2020, estableció que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLY ARELIS MUÑOZ  
JUEZ**

10

**Firmado Por:**

**MARLY ARELIS MUÑOZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9d1b713983770a52f9bc6b8a46ac03e61f589c5f0055d194463ded83e15b33e**

Documento generado en 21/07/2020 01:18:55 p.m.